

2517 REAL DECRETO 202/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) de un inmueble de 2.715 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos quince metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, calle Lope de Vega, de dos mil setecientos quince metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con propiedad de don Narciso Pardo Escarpa; al Sur, con la calle Núñez de Arce; al Este, con la calle Lope de Vega, y al Oeste, con edificio de viviendas construido por «Construcciones Planeta».

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2518 REAL DECRETO 203/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, avenida de Santa Teresa, que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, avenida de Santa Teresa; al Este, Teresa Llamas Rodríguez, y al Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad a los tomos trescientos ochenta y dos y doscientos cuarenta y tres, libros sesenta y ocho y cuarenta y cuatro, folios cincuenta y cinco y ciento treinta y cuatro, fincas números seiscientos setenta y uno y dos mil ochocientos setenta y seis, inscripciones catorce y diez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2519 REAL DECRETO 204/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Franquesas del Vallés (Barcelona) de un inmueble de 1.846 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Las Franquesas del Vallés (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Franquesas del Vallés (Barcelona) de un inmueble sito en el mismo término municipal, parroquia de Corro de Vall, con frente a la ronda exterior del plan parcial Bellavista-Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, calle sin nombre; por la izquierda, calle B; por la espalda, con Juan Vila Lamarca.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2520 REAL DECRETO 205/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, al paraje de Acaderas, que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, herederos de don Jaime Caballero, hoy Ayuntamiento, y vía pública según el plan parcial de la zona; al Este, doña Josefa Cabañero Rosa, hoy Ayuntamiento, y vía pública según el plan parcial de la zona, y Oeste, doña Josefa Cabañero Rosa, hoy Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propie-

dad al folio cincuenta y tres vuelto, tomo ochocientos cincuenta y uno, finca número seis mil ochocientos veintidós, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2521

REAL DECRETO 208/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, de tres mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, calle General Benavent García; al Este y Sur, finca de la que se segregó, y Oeste, parcelas dieciséis y diecisiete del polígono residencia Alces-Vía de Ronda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2522

REAL DECRETO 207/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya)

de un inmueble sito en el mismo término municipal, al lugar conocido como Legardas, con una superficie de dos mil metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Diputación; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2523

REAL DECRETO 208/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) de un inmueble de 13.917 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil novecientos diecisiete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) de un inmueble de trece mil novecientos diecisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, tierras de Francisco Rubio Pérez, José Naval Borrás, Vicente Naval Borrás y Bernardo Román; al Sur, las de Daniel García Mora, José Estévez Girbes y Salvador Girbes Ferragud, camino en medio; al Este, Ramón Adán Camarasa, Ursula Girbes Masía, Vicente Broseta Masía y José Girbes Castell, camino y acequia de Les Portelles en medio, y Oeste, con el camino de la Tancadeta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2524

REAL DECRETO 209/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un inmueble de 194,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios postales y telegráficos.

Por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios postales y telegráficos.

Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se considera de interés la referida donación.